

RESOLUCION SECRETARIAL N° -2013/SGEN/RENIEC

Lima,

VISTOS: Los Memorandos N° 001317-2013/GTI/RENIEC (06AGO2013) y N° 001454-2013/GTI/RENIEC (22AGO2013) de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Informe N° 000143-2013/GTI/SGSTO/RENIEC (24MAY2013), la Hoja de Elevación N° 000220-2013/GTI/SGSTO/RENIEC (13AGO2013) y los Informes Técnicos de Estandarización de fechas 20JUL2013 y 13AGO2013 de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información y el Informe N° 001584-2013/GAJ/RENIEC (27AGO2013) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Jefatural N° 000334-2011/JNAC/RENIEC (05JUL2011), se aprobó la estandarización del Servicio de Soporte para Plataforma de Servidores Blade, por un período de tres (03) años, el mismo que mantendría vigencia siempre que no varíen las condiciones que determinaron dicha estandarización;

Que asimismo, con Resolución Jefatural N° 474-2011-JNAC/RENIEC (21SET2011), se aprobó la estandarización de la Ampliación de la Plataforma Virtual de Servidores Blade por el período de tres (03) años el mismo que mantendría vigencia siempre que no varíen las condiciones que determinaron dicha estandarización;

Que la Subgerencia de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información a través de su Informe N° 000143-2013/GTI/SGSTO/RENIEC informa que la Plataforma Virtual de Servidores Blade actualmente cuenta con servidores marca HP de los siguientes modelos: (i) HP Proliant BL 480c G1, Dual Quad Core Intel Xeon, (ii) HP Proliant BL 460c G6, Dual Quad Core Intel Xeon y (iii) HP Proliant BL460c Gen8, Dual Six Core Intel Xeon;

Que los servicios principales brindados por los servidores HP Proliant BL 480c G1 han sido migrados a la infraestructura de servidores HP Proliant BL 460c G6, Dual Quad Core Intel Xeon y HP Proliant BL460c Gen8, Dual Six Core Intel Xeon por lo que se requiere estandarizar la plataforma completa compuesta por los servidores señalados así como el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la misma;

Que en ese sentido, con Memorando N° 001454-2013/GTI/RENIEC (22AGO2013), la Gerencia de Tecnología de la Información remite la Hoja de Elevación N° 000220-2013/GTI/SGSTO/RENIEC (13AGO2013) de su Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo, en el cual se adjunta el Informe Técnico de Estandarización de la Plataforma Virtual de Servidores Blades, la misma que está compuesta por los tres modelos de servidores de marca HP (Blades Gen 1, 6 y 8), a efectos de que se gestione la aprobación de su estandarización conjuntamente con la del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Servidores Blades.

Que asimismo, cabe señalar que en el Informe Técnico de Estandarización de la Plataforma Virtual de Servidores Blades (13AGO2013), se justifica la solicitud de estandarización aludida, manifestando que esta se hace necesaria a fin de garantizar la continuidad operativa de los servicios y aplicaciones para usuarios internos y clientes externos, que son soportadas en la referida plataforma informática.

Que por su parte, el Informe Técnico de Estandarización del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Servidor Blade (Servicio de Soporte para Plataforma de Servidores Blade) (20JUL2013) se sustenta en la necesidad de mantener y garantizar la continuidad operativa de la plataforma de servidores de aplicaciones, que son el soporte de los servicios y/o aplicaciones utilizados institucionalmente en el RENIEC, así como también los servicios brindados a clientes externos;

Que el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que sólo será posible solicitar, en un proceso de selección, una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que el numeral VI.3 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", señala el contenido mínimo con que deben contar los Informes Técnicos de Estandarización, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado en los informes respectivos de la Gerencia de Tecnología de la Información; habiéndose verificado, a su vez, el cumplimiento de los presupuestos establecidos en su numeral VI.2 que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura, que el bien y el servicio a contratar sea accesorio o complementario a dicho equipamiento o infraestructura y que resulten imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o su valor económico;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe del visto, a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y a la delegación de facultades contenidas en el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 50-2013-JNAC/RENIEC (08FEB2013), así como a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización de la Plataforma Virtual de Servidores Blades, por el periodo de tres (03) años, según el Informe Técnico de Estandarización de la Gerencia de Tecnología de la Información, el cual mantendrá su vigencia siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo Segundo.- Aprobar la estandarización del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Servidor Blade, por el periodo de tres (03) años, según el Informe Técnico de Estandarización de la Gerencia de Tecnología de la Información, el cual mantendrá su vigencia siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información efectuar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, dentro del día siguiente de su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE